INFORME SECRETARIAL: La presente demanda de jurisdicción voluntaria, correspondió por reparto del 24 de junio del presente año. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, 14 OCT 2022

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No.322
Rad. 2022-00206

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, 14 OCT 2022

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, el Juzgado en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesto por **HANNA CAROLINA PAZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.425.476, quien actúa por intermedio de apoderada judicial.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA establecido en los artículos 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 del CGP, se tendrán como pruebas todas las arrimadas con la presente solicitud.

CUARTO: Para los efectos de la Audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, esto es, la práctica de pruebas y sentencia, se cita para el día 23 NOV 2022 8am.

Scanned with CamScanner

Previamente se comunicará la plataforma para la conexión de la audiencia programada, a las partes.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada ELISEO CHAUX OROZCO, a fin de que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURIELO

JUEZ

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 0034 de hoy notifiqué el auto anterior.
Florida (V.), 18 OCT 2022

Secretaria,

Scanned with CamScanner